

Nueva estructura jurídica e institucional para la cooperación ambiental entre México, Canadá y Estados Unidos en el marco del T-MEC

Ricardo Aranda Girard

21 de septiembre de 2020



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

La estructura jurídica para la cooperación ambiental en América del Norte 1994 - 2018

El Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)

- Uno de los 2 “Acuerdos Paralelos” del TLCAN.
- Elemento clave para la ratificación del TLCAN.
- Instrumento internacional integral: 7 partes, 51 artículos y 5 anexos.
- Primera serie de disposiciones ambientales en el marco de un TLC.
- Establece una estructura institucional regional de cooperación.

Estructura del ACAAN Instrumento internacional integral

Parte 1 – Objetivos.

Parte 2 – Obligaciones (Compromisos Generales; Niveles de Protección; Medidas Gubernamentales para la Aplicación de Leyes y Reglamentos Ambientales; Garantías Procesales; Publicación...).

Parte 3 – Comisión para la Cooperación Ambiental (Consejo – Secretariado – Consejo Consultivo Público Conjunto – Peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental).

Parte 4 – Cooperación y Suministro de Información.

Parte 5 – Consultas y Solución de Controversias (artículo 24 – estándar de cumplimiento).

Parte 6 – Disposiciones Generales.

Parte 7 – Disposiciones Finales.

ANEXOS – Suspensión de beneficios.

Comisión para la Cooperación Ambiental

Artículo 8. Se establece una Comisión integrada por un Consejo, un Secretariado y un Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC).

Entre las principales funciones del CONSEJO se encuentran:

- a) fungir como foro de discusión de asuntos ambientales comprendidos en el Acuerdo;
- b) supervisar la aplicación del Acuerdo y al Secretariado;
- c) tratar las cuestiones y controversias que surjan entre las Partes sobre la interpretación o aplicación del Acuerdo.

El Consejo cooperará con la Comisión de Libre Comercio del TLCAN para alcanzar las metas y objetivos ambientales del TLC.

El SECRETARIADO brindará apoyo técnico, administrativo y operativo al Consejo y a los comités y grupos establecidos por el mismo, así como de cualquier otra clase que disponga el Consejo. Será presidido por un Director Ejecutivo.

El CCPC se integrará por quince personas (cada Parte designará un número igual de miembros). El CCPC podrá asesorar al Consejo sobre cualquier asunto perteneciente al ámbito del Acuerdo, incluso sobre cualquier documento que se le haya presentado conforme al párrafo 6 (propuestas de programa, presupuesto e informes anuales), así como sobre la aplicación y el desarrollo ulterior del Acuerdo, y podrá desempeñar cualquier otra función que le asigne el Consejo.

Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)

- Capítulo del TLC  disciplinas comerciales “tradicionales”.
- Compromiso relativo al cumplimiento de la legislación ambiental.
- Compromisos adicionales en temas específicos vinculados con comercio (punto de partida: Capítulo 20 del TIPAT).
- Continuidad de la agenda de cooperación al amparo de la CCA  ACA.
- Modificaciones específicas en el Protocolo Modificatorio al T-MEC.
- Parte del mandato de negociación de los países de la región.

ACAAN *vis-à-vis* T-MEC / ACA

ACAAN	T-MEC (artículos / capítulos)	ACA (artículos)
Parte 1. Objetivos	24.2	1
Parte 2. Obligaciones	24.3, al 24.6	
Parte 3. Comisión para la Cooperación Ambiental y Peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental	24.26 (Comité de MA) 24.27 y 24.28 (Peticiones)	2 al 8 • Consejo, • Secretariado • CCPC
Parte 4. Cooperación y suministro de información	24.25 → ACA	9 a 11
Parte 5. Consultas y solución de controversias	24.29 al 24.32 Capítulo 31	
Parte 6. Disposiciones Generales	Capítulo 1 24.1 (Definiciones)	12 a 16
Parte 7. Disposiciones Finales	Capítulo 34	17

** Los artículos identificados no son idénticos a los correspondientes del ACAAN.

Compromisos relativos a temas específicos

Artículos 24.9 al 24.24 del T-MEC



27 posibles áreas de cooperación (Art. 10 ACA)

- Fortalecimiento de la gobernanza ambiental.
- Reducir la contaminación y apoyar economías fuertes, de bajas emisiones y resilientes.
- Conservando y protegiendo la biodiversidad y los hábitats.
- Promoviendo la gestión y uso sustentable de los recursos naturales.
- Apoyando el crecimiento verde y el desarrollo sustentable.

NUEVA ESTRUCTURA JURÍDICA E INSTITUCIONAL

- Profundización de compromisos relativos a la aplicación de la legislación ambiental e incorporación de compromisos específicos.
- Preservación de los tres pilares de la estructura institucional de la CCA y continuidad de la agenda de cooperación ambiental de América del Norte.
- Preservación del mecanismo de peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental.
- Establecimiento de un Comité de Medio Ambiente por virtud de Capítulo 24 del T-MEC.



Esquemas renovados de diálogo regional para el fomento a la cooperación.

Muchas gracias por su atención

Ricardo Aranda Girard
Director General de Disciplinas de Comercio
Internacional



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA